

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 21 NOV. 2025

VISTO: el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Flores;

RESULTANDO: I) que el mismo tiene por objeto fortalecer la Red Nacional de Drogas (RENADRO), a través del Dispositivo Ciudadela Flores;

II) que el Dispositivo Ciudadela Flores brindará información, asesoramiento, diagnóstico, tratamiento y derivación oportuna para personas con uso problemático de drogas;

CONSIDERANDO: I) que la Junta Nacional de Drogas tiene entre sus competencias fijar la política nacional en materia de drogas, supervisar y evaluar la ejecución de planes y programas relacionados a la temática, así como la organización de comités o grupos de trabajo para atender tratamientos específicos;

II) que el Dispositivo Ciudadela Flores constituirá un lugar de referencia para las personas con uso problemático de drogas y familiares, así como también de todas aquellas personas que requieran información sobre tratamiento y derivación dentro de la RENADRO, brindando incluso recomendaciones para el caso de derivaciones judiciales ofreciendo un abordaje ambulatorio y un centro diurno;

III) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente y el Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República ha intervenido el gasto;

IV) que se entiende conveniente la suscripción del referido Convenio;

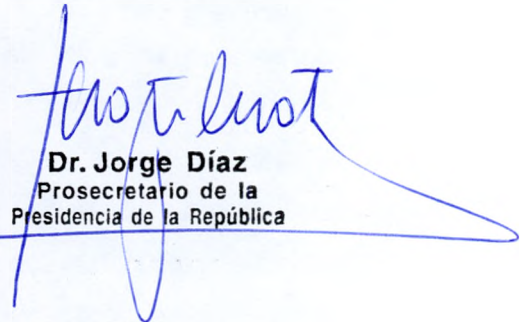
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°) Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Flores, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°) La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de \$ 977.974 (pesos uruguayos novecientos setenta y siete mil novecientos setenta y cuatro) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 553.018, Financiamiento 1.1.



Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República

CONVENIO

Dispositivo Ciudadela Flores

En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes de de dos mil veinticinco, **POR UNA PARTE: La Junta Nacional de Drogas**, representada por el Dr. Jorge Díaz, en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, y el Dr. Gabriel Rossi, en su calidad de Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, de esta ciudad; y, **POR OTRA PARTE: La Intendencia de Flores**, representada por el Lic. Diego Irazábal, en su calidad de Intendente, y el Ing. Agr. Álvaro Fagalde, en su calidad de Secretario General, con domicilio en la calle Santísima Trinidad N° 597 de la ciudad de Trinidad.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Antecedentes

- I) **JUNTA NACIONAL DE DROGAS:** El artículo 3 del Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, y el artículo 4 del Decreto N° 239/009, de 20 de mayo de 2009, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: "a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente...; d) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...".
- II) **INTENDENCIA DE FLORES:** La Intendencia de Flores, a través de la Secretaría General y el Área de Acción Social (Dirección Administrativa), se ha comprometido en la ejecución del Dispositivo Ciudadela que incluye el desarrollo de un Centro Diurno para personas con uso problemático de drogas (UPD), según los parámetros definidos en el Decreto N° 274/013 de 3 de setiembre de 2013. En este marco, el 20 de abril de 2023 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Flores con el objetivo de implementar el Dispositivo Ciudadela Flores.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente Convenio es fortalecer la Red Nacional de Drogas (RENADRO), a través del Dispositivo Ciudadela Flores, cuyo objetivo general es brindar información, asesoramiento, diagnóstico, tratamiento y derivación oportuna para personas con UPD, así como a sus familiares y/o referentes socio afectivos provenientes del sistema asistencial, judicial o por iniciativa personal.

En función de las características del territorio y de la necesidad de atención y tratamiento, el Dispositivo Ciudadela de Flores ofrecerá su servicio en modalidad ambulatoria y Centro Diurno.

TERCERO: Descripción de la propuesta

Este dispositivo se constituye como un lugar de referencia para las personas con UPD, sus familias o ciudadanos/as que requieran información sobre la temática de Drogas por diferentes motivos.

Asimismo, se constituye como una opción para los profesionales que trabajan en el ámbito y requieren información sobre opciones de derivación dentro de la RENADRO.

La atención a personas con UPD se llevará a cabo desde una red que integre instituciones públicas y privadas, usuarios y referentes comunitarios locales, promoviendo un enfoque integral.

El proyecto será implementado con un equipo interdisciplinario que incluirá profesionales de las áreas de psicología, trabajo social y otros recursos con formación específica en la temática, entre otros.

Servicios que se brindan:

- a) Asesoramiento integral a personas con UPD.
- b) Diagnóstico a personas con UPD.
- c) Apoyo y orientación al núcleo familiar y/o referentes socio afectivos.
- d) Derivación oportuna a las personas con UPD, familiares y/o referentes socio afectivos.
- e) Coordinación de derivaciones con los centros de tratamiento y otros nodos de la red.
- f) Asesoramiento y recomendación sobre las opciones de tratamiento ante derivaciones judiciales.
- g) Brindar información, realizar derivación y seguimiento de usuarios a dispositivos de inserción social.
- h) Tratamiento.

Servicios de Atención y Tratamiento del Dispositivo Ciudadela:

- 1) **Abordaje Ambulatorio:** Modalidad que brinda asistencia a personas con UPD en forma ambulatoria. Se trata de una modalidad con permanencia limitada, con una frecuencia baja, semanal o bisemanal, con un equipo multidisciplinario.
- 2) **Centro Diurno:** Modalidad de atención para UPD que proporciona asistencia con una estructuración mínima de 4 horas diarias, de lunes a viernes. En esta modalidad el usuario no pernocta en el centro.

CUARTO: Obligaciones de la Secretaría Nacional de Drogas (SND) de la Junta Nacional de Drogas

La Secretaría Nacional de Drogas proveerá a través del Fideicomiso RENADRO los siguientes recursos humanos:

- Un/a Coordinador/a con una carga horaria de 30 horas semanales y experiencia en trabajo con personas con UPD.
- Un/a Lic. en Psicología con una carga horaria de 20 horas semanales y experiencia en trabajo en la misma temática.
- Un/a Lic. en Trabajo Social con una carga horaria de 20 horas semanales y experiencia en trabajo con personas con UPD.
- Un/a Educador/a Social con una carga horaria de 20 horas semanales y experiencia en el área.
- Aportar por una única vez, una partida de \$ 977.974 (pesos uruguayos de novecientos setenta y siete mil novecientos setenta y cuatro), destinada para el acondicionamiento del local en el cual funcionará el Dispositivo Ciudadela.
- Formar y capacitar a todo el personal técnico que integre el Dispositivo Ciudadela.
- Brindar lineamientos teórico-prácticos y monitoreo de los dispositivos.
- Acompañar, supervisar y evaluar el proceso que se desarrolle en el dispositivo Ciudadela.
- Proporcionar un celular con servicio de llamadas e internet.
- Proporcionar una computadora para uso del equipo técnico.

QUINTO: Obligaciones de la Intendencia de Flores

- Garantizar un espacio adecuado para el funcionamiento del dispositivo diurno.
- Realizar el mantenimiento y las mejoras necesarias del local en el cual funcionará el Dispositivo Ciudadela. Dicho local contará con infraestructura necesaria para el desarrollo de entrevistas individuales, actividades grupales con usuarios y referentes socio afectivos, que permita la preparación, almacenamiento y consumo de alimentos, higiene (baños, ducha, e insumos de higiene personal), espacio para talleres y actividades de tipo recreativas y culturales.
- Garantizar los cupos y docentes necesarios para la realización y acompañamiento de actividades deportivas y recreativas con usuarios, dentro y fuera del edificio del Dispositivo Ciudadela.
- Garantizar los cupos requeridos en actividades de formación artística, expresiones culturales, recreativas y deportivas que se desarrollen en espacios institucionales de la Intendencia.
- Garantizar apoyo técnico con horas de Trabajo Social y Psicología, para el abordaje interinstitucional de situaciones que involucren personas derivadas por el Dispositivo Ciudadela.
- Gestionar prioridad en la atención e intervención de los usuarios del Dispositivo Ciudadela en los distintos programas que desarrolla la Intendencia de Flores.

- Garantizar por lo menos 20 horas semanales de Talleristas para el desarrollo de cursos, capacitaciones y/o instancias de formación de los usuarios del Dispositivo Ciudadela, en el marco de la atención diurna, los que deberán realizarse dentro del Centro.
- Contribuir con la implementación de programas de inclusión socio-laboral para los usuarios del Dispositivo Ciudadela.
- Garantizar la disponibilidad de cupos en el Centro Departamental de Boxeo destinados a usuarios del Dispositivo Ciudadela, cuya asignación se efectuará conforme a los requerimientos técnicos derivados de los informes emitidos por los equipos de atención.

SEXTO: Seguimiento y Evaluación

El dispositivo formará parte del sistema de seguimiento y evaluación establecido por la RENADRO, el cual incluye la implantación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y la actualización permanente de los registros en el Sistema Único de Registro de la Red Nacional de Drogas "Tratamiento. Registra", del Sistema de Gestión de la Calidad y otros que les sean requeridos. Asimismo, el personal afectado al Dispositivo Ciudadela participará de las reuniones de coordinación y capacitación que sea convocado.

SÉPTIMO: Financiamiento

Los gastos estarán a cargo de la JND y serán financiados con los fondos previstos en el artículo 762 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

El pago a favor de la Intendencia de Flores se realizará por una única vez durante el primer año de vigencia del presente Convenio, por un monto de \$ 977.974 (pesos uruguayos de novecientos setenta y siete mil novecientos setenta y cuatro), destinado al acondicionamiento del local del Dispositivo Ciudadela.

Dicho pago se efectuará con la suscripción del presente Convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente N° 0015261826-00011 del Banco de la República Oriental del Uruguay.

OCTAVO: Rendición de Cuentas e Informes

La Intendencia de Flores, presentará la rendición de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

NOVENO: Resolución de Controversias

Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

DÉCIMO: Plazo

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, por el plazo de 1 (un) año, prorrogable automáticamente por 2 (dos) períodos de igual duración, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación no menor a 60 (sesenta) días del vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

DÉCIMO PRIMERO: Rescisión

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio constituirá causal de rescisión, excepto cuando dicho incumplimiento provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor no imputable a la parte afectada.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Lic. Diego Irazábal
Intendente
Intendencia de Flores

Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la Presidencia de la República
Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Ing. Agr. Álvaro Fagalde
Secretario General
Intendencia de Flores

Dr. Gabriel Rossi
Secretario General
Secretaría Nacional de Drogas